

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER


Que, en relación con las sociedades **ESTACION SOCOMBUSTIBLES S.A.S., INDUSTRIAS LIDERES S.A.S. y PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00312 del 24 de marzo de 2026**, “Por la cual se autoriza la reactivación del código SICOM 632007 y el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACIÓN NAVARRA, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 104 - 40, Bogotá DC”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 13 de abril de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00312 del 24 de marzo de 2026**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la ley 10 de 1961.



EMERSON PÁEZ ANGEL
Técnico Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Obación
Aprobó: Emerson Páez Angel



Nota: Ver adjunto a continuación Resolución 00312 del 24 de marzo de 2026 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas



RESOLUCIÓN NÚMERO 00312 DE 2026

(24 Marzo 2026)

Por la cual se autoriza la reactivación del código SICOM 632007 y el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACIÓN NAVARRA, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 104 - 40, Bogotá DC.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud, de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrando a la Estación de Servicio Automotriz pública, denominada ESTACION NAVARRA, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 104 - 40, Bogotá DC, identificada con código 632007, propiedad de la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A identificada con Nit 900.047.822-5 y operada por la sociedad INDUSTRIAS LIDERES S.A.S identificada con Nit 900.072.852-1.

Que mediante radicado 1-2025-050829 del 08 de octubre de 2025, la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A identificada con Nit 900.047.822-5, inició el trámite para el cambio de operador de la Estación de Servicio Automotriz pública, denominada ESTACION NAVARRA, identificada con código SICOM 632007, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 104 - 40, Bogotá DC.

Que a través del radicado 2-2025-056209 del 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimientos de información a la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.

Que mediante radicado 1-2025-062209 del 15 de diciembre de 2025, la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A identificada con Nit 900.047.822-5, allegó documentación requerida para la reactivación y el cambio de operador de la Estación de Servicio Automotriz pública, denominada ESTACION NAVARRA, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 104 - 40, Bogotá DC.

Que a través del radicado 2-2026-003460 del 09 de febrero de 2026, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimientos de información a la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.

Que mediante el radicado 1-2026-007328 del 17 de febrero de 2026, la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A identificada con Nit 900.047.822-5, allegó la documentación requerida, cumpliendo con los requisitos señalados en el literal A del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, que se listan a continuación:

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza la reactivación del código SICOM 632007 y el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACIÓN NAVARRA, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 104 - 40, Bogotá DC.”

Requisitos de norma	Observación a los documentos
<p>1. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ESTACION SOCOMBUSTIBLES S.A.S, identificada con Nit 900.226.204-1, expedido el 08 de febrero de 2026 por la cámara de comercio de Bogotá - RUES. • Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio de la ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRA con matrícula N° 04030758, expedido el 08 de febrero de 2026 por la cámara de comercio de Bogotá - RUES.
<p>2. Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren. (numeral 3. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficios radicados a la secretaría distrital de ambiente en el que se informa la sesión de los derechos ambientales de la ESTACION DE SERVICIO NAVARRA. –
<p>3. Prueba de la existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de operación para la ESTACION DE SERVICIO NAVARRA suscrito entre PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES y la sociedad ESTACION SOCOMBUSTIBLES S.A.S. • Otro sí No. 01 (50002567) al contrato No. 50002424 de operación para la ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRA suscrito entre PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. y ESTACIÓN SOCOMBUSTIBLES S.A.S._
<p>4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° CCA-250009538, emitida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A (vigencia 28/05/2026). Asegurado: ESTACION SOCOMBUSTIBLES S.A.S, EDS NAVARRA. • Recibo electrónico Póliza de RCE N° 250009538. • Certificado de pago y paz y salvo de la Póliza RCE N° 250009538. • Clausulado de Póliza RCE N° 250009538.
<p>5. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015); y (literal “a”, numeral 13.1 Resolución 40198 de 2021).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de inspección N° ITIC/EDSL_NAV_0133 emitido el 29 de septiembre de 2025 por ITICCOL S.A.S. • Informe emitido por el organismo de certificación acreditado ITICCOL S.A.S, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes para la expedición del certificado ITIC/EDSL_NAV_0133.
<p>6. Demostrar que ha celebrado contrato</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de operación para la ESTACION DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la reactivación del código SICOM 632007 y el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACIÓN NAVARRA, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 104 - 40, Bogotá DC."

<p>de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</p>	<p>SERVICIO NAVARRA suscrito entre PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES y la sociedad ESTACION SOCOMBUSTIBLES S.A.S.</p> <ul style="list-style-type: none"> Otro sí No. 01 (50002567) al contrato No. 50002424 de operación para la ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRA suscrito entre PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. y ESTACIÓN SOCOMBUSTIBLES S.A.S.
<p>7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Rut con numero de formulario 141203252141 ESTACION SOCOMBUSTIBLES S.A.S, identificada con Nit 900.226.204-1.
<p>8. Oficio con solicitud firmada por el Representante Legal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Oficio con solicitud de reactivación y cambio de operador de la ESTACION DE SERVICIO NAVARRA.
<p>9. Oficio con explicación detallada de las causas por las cuales la estación de servicio no estuvo en operación durante este periodo tan largo, sin haber informado al Ministerio de Minas y Energía</p>	<ul style="list-style-type: none"> Oficio con explicación detallada de las causas por las cuales la ESTACIÓN DE SERVICIO NAVARRA no estuvo en operación.
<p>10. Pruebas de hermeticidad por organismo acreditado por ONAC de acuerdo con el requisito establecido en el literal P del numeral 5.6.2 de la Resolución 40405 de 2020, modificada por la Resolución 40198 de 2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe de pruebas de hermeticidad N° INP-0026-2024 emitido por DEWAR S.A.S.

Que la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A identificada con Nit 900.047.822-5, aportó oficio en el cual el señor CARLOS AUGUSTO DIAZ NIETO da a conocer el motivo de la inactividad que tuvo la estación de servicio.

Que la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A identificada con Nit 900.047.822-5, aportó adicionalmente y conforme a lo requerido por la Dirección de Hidrocarburos, los siguientes documentos:

- ✓ Copia de las Pruebas de Hermeticidad vigentes
- ✓ Informe emitido por el organismo de certificación acreditado ITICCOL S.A.S, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes para la expedición del certificado ITIC/EDSL_NAV_0133.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A identificada con Nit 900.047.822-5, el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la reactivación de la Estación de Servicio Automotriz pública denominada ESTACION NAVARRA, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 104 - 40, Bogotá DC, identificada con código SICOM 632007, propiedad de la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A identificada con Nit 900.047.822-5.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad ESTACION SOCOMBUSTIBLES S.A.S, identificada con Nit 900.226.204-1 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION NAVARRA, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 104 - 40, Bogotá DC, identificada con código SICOM 632007.

Artículo 3. La sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A identificada con Nit 900.047.822-5 y la sociedad ESTACION SOCOMBUSTIBLES S.A.S, identificada con Nit 900.226.204-1 deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A identificada con Nit 900.047.822-5 y la sociedad ESTACION SOCOMBUSTIBLES S.A.S, identificada con Nit 900.226.204-1 deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A identificada con Nit 900.047.822-5 y la sociedad ESTACION SOCOMBUSTIBLES S.A.S, identificada con Nit 900.226.204-1 deberán solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor CARLOS AUGUSTO DIAZ NIETO en su calidad de representante legal suplente de la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A identificada con Nit 900.047.822-5 al correo electrónico luisvera@petrobras.com conforme a la información que reposa en la solicitud, al señor EDWUIN RICARDO RUIZ MONTAÑO representante legal de la sociedad ESTACION SOCOMBUSTIBLES S.A.S, identificada con Nit 900.226.204-1 al correo electrónico estacioncodito@gmail.com conforme a la información que reposa en el RUES y al anterior operador el señor JUAN CARLOS ALVAREZ RUBIO representante legal de la sociedad INDUSTRIAS LIDERES S.A.S identificada con Nit 900.072.852-1 al correo dianavasquez1365@gmail.com conforme a la información que reposa en SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Marzo de 2026.



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza la reactivación del código SICOM 632007 y el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACIÓN NAVARRA, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 104 - 40, Bogotá DC.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Nova Gaviria
Revisó: Gisela Alvarino Rivera, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga